

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00105
DEMANDANTE: DANIELA ALEJANDRA OROZCO SANDOVAL
DEMANDADO: HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 483
Popayán, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente proceso para su estudio, siendo procedente la admisión de la demanda, pues se cumple con lo reglado en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS., así como la ley 2213 de 2022, por tanto, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de **primera instancia**.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora **DANIELA ALEJANDRA OROZCO SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.810.730 expedida en Popayán, contra el señor **HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ**, como Propietario del Establecimiento de Comercio CAUCAVISIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6º y 8º de la ley 2213 de 2022, artículo 41 del C.P.T.S.S., a la parte demandada señor **HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ**, para lo cual la parte demandante debe realizar las gestiones necesarias para el efecto.

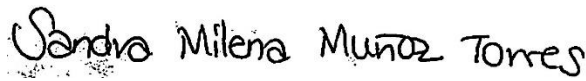
CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS, aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados con la demanda.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00105
DEMANDANTE: DANIELA ALEJANDRA OROZCO SANDOVAL
DEMANDADO: HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **VICTOR HUGO MANZANO MERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.315.892, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 302.179 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en el escrito de la demanda.

SEXTO: SOLICÍTESE a la parte demandante allegar **las constancias de envío y del recibido de la demanda, los anexos de la demanda y el envío del auto admisorio** por parte del demandado señor **HERNAN DARIO QUINTERO GONZALEZ**.

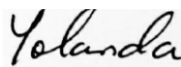
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado No. **094** se notifica el auto anterior.

Popayán, **23 de junio de 2023**


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA